

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, miércoles 31 de marzo de 1886.

NUMERO 72.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA REBORD.

CALENDARIO.

Marzo de 1886.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

MIERCOLES 31.—Santa Balbina, virg., hija de san Quirino, san Benjamín, mr. Del Antiguo Testamento: Amós.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

- Comisión Permanente. Decreto.
- Secretaría de Relaciones Exteriores. Resolución.
- Secretaría de Gobernación. Oficio.
- Secretaría de Hacienda. Aviso.—Circular.
- Administración Judicial. Minuta de la Suprema Corte de Justicia. Edictos.
- Régimen Municipal. Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.
- Sección de Avisos. Anuncios.

SECCION OFICIAL.

COMISION PERMANENTE.

Nº 28

LA COMISION PERMANENTE

DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA.

En uso de la atribución que le confiere la fracción 4ª artículo 94 de la Constitución.

DECRETO:

Art. 1º.—Exímese á don Juan J. de Jongh por el término de tres años de los derechos de Aduana correspondientes á las introducciones que verifique de letrinas portátiles, carros, bombas, mangueras y materias aplicables á la extracción y desinfección de las inmundicias de los lugares excusados de esta capital, conforme al contrato que con tal objeto acaba de celebrar con la Municipalidad de este cantón.

Art. 2º.—La Secretaría de Hacienda tiene el derecho de declarar si están ó no comprendidos en la

presente concesión, los pedidos que el concesionario haga al exterior; con cuyo objeto queda obligado el señor de Jongh á obtener de la enunciada Secretaría de Estado la aprobación de sus pedidos, antes de efectuarlos.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los veintinueve días del mes de marzo de mil ochocientos ochenta y seis.

JN. M. CARAZO,
Presidente.

JUAN J. ULLOA G.,
Secretario.

Palacio Presidencial.—San José, marzo veintinueve de mil ochocientos ochenta y seis.

Ejecútese.

BERNARDO SOTO.

El Secretario de Estado en el despacho de Hacienda,

MAURO FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Cartera de Gracia.

Nº 181.

Palacio Nacional.

San José, 30 de marzo de 1886.

Vista la solicitud de José Antonio Sotela, para que se le permita pagar por mensualidades de á diez pesos cada una, la multa de ciento sesenta y siete pesos, que se le impuso por el delito de injurias, Su Excelencia el General Presidente de la República, en atención á las razones en que se funda el peticionario, resuelve acceder á dicha solicitud.—Comuníquese.

Rubricado por Su Excelencia el General Presidente.

ESQUIVEL.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

República de Costa-Rica.

En la ciudad de Heredia, á las diez de la mañana del día veintiocho de marzo de mil ochocientos ochenta y seis.

Reunidos los infrascritos miembros de la Junta Electoral de esta provincia, procedimos á hacer el escrutinio de los registros llevados por la mesa electoral en el distrito de San Pedro y San Pablo del

cantón de Barba en los días 25, 26 y 27 de este mes, en reposición de los que llevaron en los días 28 del mes próximo pasado y 1º y 2 del que cursa, y que fueron declarados nulos por contener defectos sustanciales; practicado el escrutinio, repetimos, resultaron electas por mayoría de votos las personas siguientes:

Electores propietarios.

Presbº don Miguel Alvarado, con 113 votos.

„ Regelio Pérez, con 107 votos.

„ Juan de Jesús Ugalde, con 107 votos.

Elector suplente.

Don José Mº Ulate, con 106 votos,

Con lo que terminó la sesión.

JUAN J. FLÓREZ, *Presidente*—EUSTAQUIO PÉREZ, *escrutador*—DANIEL GONZÁLEZ, *escrutador*—ANTE MÍ, DANIEL GONZÁLEZ, *Secretario*.

SECRETARIA DE HACIENDA.

AVISO.

Se convocan licitadores para el contrato de provisión de leña destinada al consumo de la Fábrica Nacional de Licores, con arreglo á las siguientes

BASES:

1ª.—Los rematarios proveerán de leña al Gobierno para el consumo de la Fábrica Nacional de Licores por el término de un año, que se contará del 15 de abril próximo en adelante.

2ª.—La cantidad de leña que debe entregarse durante este término será la de mil seiscientas carretadas, en cuatro lotes de cuatrocientas carretadas cada uno. Cada lote deberá rematarse en distinta persona.

3ª.—La leña habrá de ser de la mejor calidad, esto es, fuerte, seca y de fácil combustión, y sus dimensiones de un metro á un metro y cincuenta centímetros de largo, y de diez á veinticinco centímetros de diámetro. Las leñas de mayor grueso podrán ser rajadas en una ó más astillas.

4ª.—De las cuatrocientas carretadas de cada lote deberá entregarse la cuarta parte durante el primer mes después de firmado el contrato, y las otras tres se recibirán por entregas mensuales, de dos á tres cordadas.

5ª.—El Gobierno pagará por cada cordada de leña de diez carretadas cada una, veinticinco pe-

sos en un giro á diez días vista. La cordada tiene ocho metros treinta y seis centímetros de largo, dos metros quinientos ocho milímetros de ancho y un metro cuarenta y cinco milímetros de alto.

6ª.—Para la garantía del cumplimiento del contrato, los rematarios prestarán una fianza á satisfacción de esta Secretaría.

7ª.—El Gobierno se reserva el derecho de rescindir por sí mismo, de hecho, el contrato, si el rematario ó rematarios dejaren de proveer de leña á la Fábrica en tiempo oportuno y esto fuere causa de atraso ú otros perjuicios para el Gobierno.

8ª.—Los pliegos que contengan las propuestas para este contrato, se presentarán sellados y lacrados á la Secretaría de Hacienda, entre las once y media y doce del día diez del citado abril, fecha en que se efectuará el remate.

Palacio Nacional.—San José, marzo 27 de 1886.

3 v. 1.

Cartera de Instrucción Pública.

CIRCULAR Nº 45.

Palacio Nacional.

San José, 30 de marzo de 1886.

A los señores Gobernadores de las provincias de San José, Cartago, Heredia, Alajuela, Guanacaste y á la comarca de Puntarenas:

Tan pronto como el Juez y Comisarios Escolares de distrito se hallen en ejercicio de sus funciones, les impondrá Ud. el deber de vigilar por que en las calles, plazas y otros lugares públicos, no permanezcan sin objeto, durante las horas en que están abiertas las escuelas, niños en edad de recibir instrucción.

Cuando en las horas dichas se hallaren niños vagando por los sitios públicos, aquellos funcionarios averiguarán el nombre de los niños y el de sus padres ó tutores; conducirán á los primeros á la escuela de donde fueren alumnos, y prevendrán á los segundos cuiden de que sus hijos ó pupilos asistan puntualmente al respectivo establecimiento de educación.

En caso de no estar los niños matriculados en ninguna escuela, el Juez Escolar dará cuenta á la correspondiente Junta de Educación, del nombre, domicilio y padres de aquellos menores, para que ésta tome las medidas que conforme á la ley proceden.

La vigilancia atribuida al Juez de Paz y Comisarios de escuelas, no es en manera alguna privativa de éstos; toda autoridad subalterna de Policía está obligada á coadyuvar con los funcionarios de escuelas para el logro del objeto que se propone la Ley de Educación Común.

Para concluir, debo hacer presente á Ud. que es en las capitales de provincia y cabeceras de cantón, donde la vigilancia que me ocupa se hace más necesaria y debe ejercerse con más empeño.

Dios guarde á UU.

FERNÁNDEZ.

AVISO.

Recargada como ha sido á esta Secretaría la Inspección General de Enseñanza, con la mira de que haya la debida separación en el despacho de ambas oficinas, se previene que toda comunicación postal ó telegráfica que según la ley corresponda á la Inspección, se dirija á la misma, y no al Ministerio, como si la Inspección estuviera establecida con independencia de la Secretaría.

Palacio Nacional.—San José, 27 de marzo de 1886.

3 v. 1.

ADMÓN. JUDICIAL.

Corte plena.

Sesión ordinaria celebrada á las doce del lunes veintidós de marzo de mil ochocientos ochenta y seis.

Concurrieron todos los señores Magistrados, y presidió el Licenciado Sáenz.

ARTÍCULO I.

Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

ARTÍCULO II.

El Magistrado Loria dió cuenta con la visita de cárceles practicada el sábado último, y se aprobó igualmente el acta respectiva.

ARTÍCULO III.

Visto el exhorto dirigido por el Juez de asuntos criminales del Estado de Bolívar (E.E. UU. de Colombia) para la recepción de una prueba en causa criminal, se ordenó pasarla al Juez del crimen de esta provincia para su cumplimiento.

ARTÍCULO IV.

Se mandó devolver al Honorable señor Ministro de Relaciones Exteriores y Justicia, el exhorto del señor Juez Fiscal de la Plaza de Melilla (España) por haberse ya diligenciado.

ARTÍCULO V.

Leída la nota del Honorable señor Secretario de Estado en el despacho de Justicia, en que comunica al Tribunal el acuerdo supremo referente á conmutación de pena á favor de Juan Brenes, se mandó transcribirla al Juez de Hacienda Nacional.

ARTÍCULO VI.

Se mandó pedir *ad effectum videndi*

las causas respectivas en las solicitudes de los reos Ignacio González, Telesforo Salas, y María Villalobos para que se les concedan gracias.

ARTÍCULO VII.

En la petición del reo Ramón Aguilar Guerrero, para que se le commute la pena que le fué impuesta por expendio de aguardiente clandestino, se acordó informar desfavorablemente, por no estar en el caso del artículo 174 del Código Fiscal.

ARTÍCULO VIII.

En la instancia del reo Ubaldo Cordeiro para que se le commute la pena de presidio que se le impuso por el delito de lesiones, no fundándose en razones legales, se acordó dar informe desfavorable.

ARTÍCULO IX.

Se procedió al sorteo de un conjuer para subrogar al Magistrado Ulloa en el conocimiento de la acusación seguida contra el Juez de 1ª instancia de la provincia de Heredia, y resultó como tal el Licenciado don Ezequiel Gutiérrez.

Terminó.

Vicente Sáenz. Juan J. Ulloa. Ramón Loria. C. Esquivel. A. Alvarado. Manuel V. Jiménez. Gerardo Castro. Pedro León Páez. Ante mí, Ramón Bustamante.

San José, marzo 29 de 1886.

RAMÓN BUSTAMANTE,
Secretario.

Sala segunda.

Martes 30.

1.—Se señaló las doce del día ocho del entrante mes, para la vista del juicio ejecutivo establecido por don Juan Fernández contra doña Alma de Palacios.

2.—En juicio establecido por doña Jacinta Carrillo de Estrada, contra don Manuel Antonio Carrillo, sobre rendición de cuentas, se declaró sin lugar la deserción acusada por el apoderado del señor Carrillo, y se mandó practicar de nuevo una notificación.

3.—Se señaló las doce del día seis del entrante mes, para la vista del concurso de don Gregorio Escalante.

4.—Se mandó librar la ejecutoria solicitada por el Licdo. don Francisco J. Acuña, de la resolución que recayó en el juicio de reposición de la quiebra de don Jaime Güell, y se señaló para su confrontación las doce del día dos del entrante mes de abril.

5.—En la tercera excluyente establecida por don Carlos Carrillo, en ejecución que la casa Montealegre & C^o sigue contra los señores Trejos, se tuvo por acusada la rebeldía á la sucesión del Licdo. don Jacinto Trejos, y se señaló para la vista las doce del día siete del entrante abril.

6.—Se introdujo á la oficina la tercera establecida por don Santiago Salas, en ejecución que don Jorge Mora Castro sigue contra el señor Miguel Sánchez.

7.—Se introdujo á la oficina el juicio ejecutivo establecido por el señor Fiscal de Hacienda Nacional contra los señores José de Jesús Coto y Tomás Segura.

8.—En apelación de hecho interpuesta por don Federico Faerrón, de una providencia dictada en la causa seguida contra Encarnación Alvara-

do, se pidieron los autos *ad effectum vide adí.*

9.—Se introdujo á la oficina la causa seguida contra Ramón, Ignacio y Nicolás Méndez por homicidio y lesiones.

10.—Se ordenó dar en traslado al señor Magistrado Fiscal las causas siguientes:

1ª—Contra Napoleón Campos, por homicidio.

2ª—Contra Santiago Chavarría, por fábrica clandestina.

3ª—Contra Manuel y Pedro Araya, por id.

4ª—Contra Joaquín Barquero, por hurto.

5ª—Sumaria contra José Moreira, por amenazas.

6ª—Sumaria contra José Agustín Chavarría, por lesiones.

7ª—Sumaria contra Adolfo Fuentes, por hurto.

8ª—Sumaria contra Antonio Mora, por lesiones.

9ª—Sumaria contra Vicente Brenes (vecino de Cartago), por id.

10ª—Sumaria contra Jacinto Valverde, por daños.

11ª—Sumaria contra Andrés Chacón, por amenazas.

San José, marzo 30 de 1886.

El Secretario,

D. CARRANZA.

EDICTOS.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de Hacienda Nacional.

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo y con fecha 2 de junio de 1884, se presentó el señor Mercedes Quesada y Quesada, mayor de treinta años, casado, agricultor y vecino de San Ramón, denunciando seiscientas manzanas de terreno baldío, situado en las llanuras de San Carlos, jurisdicción de la villa del Naranjo de Grecia, bajo los linderos siguientes: al Norte, Este y Oeste, con terrenos baldíos; y al Sur, con terrenos denunciados por los señores don José María y Baltasar Quesada, río del Platanar en medio. Y con fecha 3 de febrero corriente, el denunciante ha rectificado la situación del terreno, manifestando que se encuentra en el punto llamado El Porvenir, jurisdicción de la villa del Naranjo, antes distrito 4º de la villa de Grecia, hoy nuevo cantón de la provincia de Alajuela.

Y publica este denuncia para que los que tuvieren alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en esta oficina, dentro del término de treinta días que al efecto les señala.

Dado en la ciudad de San José, á las once de la mañana del día diez y nueve de febrero de mil ochocientos ochenta y seis.

Juzgado de Hacienda Nacional.

EZEQUIEL HERRERA.

Vidal Quirós,
Srío.

3 v. 2.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de Hacienda Nacional.

HACE SABER: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el señor don Ramón Pérez, mayor de edad, casado, artesano y vecino del cantón del Naranjo de Alajuela, denunciando dos leguas de terreno baldío concedidas á dicho cantón por decreto número 19 de 17 de junio de 1884 y en su carácter de Vice-Presidente de la Corporación Municipal del lugar.—Dicho terreno se encuentra en el punto llamado "antiguo Palmira del Zarcero", jurisdicción del mismo Naranjo, cantón número sexto de la provincia de Alajuela; y cuyos linderos son: al Norte y Oeste, terrenos baldíos; al Sur, terrenos del señor Licenciado don Pedro Pérez Zeledón y también otros de don Eduardo Beeche; y al Este, río Toro Amarillo de por medio, terrenos baldíos.

Y publica este denuncia para que los que tengan alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en esta oficina, dentro del término de treinta días que al efecto les señala.

Dado en la ciudad de San José, á las once de la tarde del día veintidós de marzo de mil ochocientos ochenta y seis.

Juzgado de Hacienda Nacional.

EZEQUIEL HERRERA.

Vidal Quirós,
Srío.

3—2

A las doce del día veintiséis de abril próximo, se rematará por este Juzgado en la puerta exterior del mismo y en el mejor postor, el lote número 37 de primer orden, situado en las llanuras de Santa Clara, jurisdicción de la comarca de Limón, segunda división atlántica, primera sección de la zona y al Norte de la vía férrea, constante de 288 manzanas, 8415 varas cuadradas; y el cual linda: al Norte con el lote número 37 de 2º orden, calle en medio; al Sur, con la línea férrea á cien pies de distancia; al Este, con el lote número 39 de primer orden, calle en medio, propio del General don Buenaventura Carazo; y al Oeste, con el lote número 35 de primer orden, calle en medio.—Valorado á cinco pesos manzana, y según el informe del Agrimensor que hizo la medida, el terreno es de superior calidad, pues aunque el terreno se ve en algunos puntos amarillo, no falta gran vegetación y está muy bien habilitado de aguas, tales como la quebrada "Visita" y la quebrada de "Buena Vista."—Este lote le había sido vendido á don Juan Rafael Carazo, y por resolución de este Juzgado se declaró rescindida dicha venta.—Quien quisiere hacer postura ocurra.

Juzgado de Hacienda Nacional de la República.—San José, marzo 23 de 1886.

EZEQUIEL HERRERA.

Vidal Quirós,
Srío.

3 v.—2.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de Hacienda Nacional.

Hace saber: que los señores José Bringas Abad, agricultor, casado; Manuel Hernández Quirós, artesano, también casado, y Estanislao Martínez de Simón, soltero, comerciante, todos mayores de edad y de este vecindario, se presentaron á las dos de la tarde del día veinticuatro de febrero próximo pasado, denunciando un manto ó mina de carbón de piedra, situada en el punto denominado "El Guayabo," cabeceras del río Viejo, en jurisdicción de Pacaca, distrito 3º del cantón 2º y del Furiscal, cantón 4º de esta provincia, con rumbo de Norte á Sur, y sus linderos son: Norte, terreno municipal, perteneciente á Pacaca; Sur, terreno de Juliana Gómez; Este y Oeste, terreno municipal de Pacaca, y de la propiedad de Santiago y Pedro Jiménez y Juliana Gómez.—Por auto de las diez y treinta minutos del día seis del corriente mes, se admitió este denuncia.

Y publica dicho denuncia para que los que tengan alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en esta oficina dentro del término de ley.

Dado en la ciudad de San José, á las dos de la tarde del día diez y ocho de marzo de mil ochocientos ochenta y seis.

Juzgado de Hacienda Nacional.

EZEQUIEL HERRERA.

Vidal Quirós,
Srío.

3 v. 1.

A las doce del día veintiocho de abril próximo, se rematará por este Juzgado en

el mejor postor y en la puerta exterior del mismo, la finca siguiente:—terreno baldío situado en el barrio de Santiago de Atenas, distrito único, cantón quinto de la provincia de Alajuela, denunciado por varios vecinos de dicho barrio, representados por el señor José María Solís, sin otro apellido, mayor de edad, casado, agricultor y de aquel vecindario, primerero; y últimamente por el señor Manuel Ramírez y Espinosa, también mayor de edad, agricultor y del mismo domicilio. Consta de mil ciento cuarenta y ocho manzanas, mil quinientas cuarenta y cuatro varas cuadradas, ó sean setecientos sesenta y ocho hectáreas, setenta y ocho áreas y cincuenta y seis centiáreas. Linderos:—Norte, terrenos de Felipe Rodríguez, Calixto Pacheco, Juan Francisco Valladares, terrenos denunciados por Juan Obavarría y compañeros, ídem por don Ezequiel Arce y baldíos; por el Sur, terrenos denunciados por don Francisco María Iglesias y compañeros; por el Este, con terrenos de varios vecinos de Atenas; y por el Oeste, con baldíos, camino de San Ramón á la Calera en medio. Valorado á dos pesos manzana;—según el informe del agrimensor que hizo la medida, este terreno es algo quebrado, bueno para la siembra de granos, dista de la villa de San Ramón de cuatro á cinco leguas, y de Atenas de cinco y media á seis leguas.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.—Con este edicto se rectifica, en cuanto al linderos Este que se expresó mal, el publicado ya con fecha trece de este mes y que aparece inserto en La Gaceta número 64 de 19 de este mismo mes.

Juzgado de Hacienda Nacional.—San José, marzo 24 de 1886.
EZEQUIEL HERRERA.
Vidal Quirós,
Secretario.

3-1:

A las doce del día siete del entrante mes de abril, se rematarán en el mejor postor y en la puerta de la Alcaldía tercera de esta ciudad, los inmuebles siguientes:—Potrero como de ocho manzanas, situado en la villa de San Rafael, nuevo cantón de esta provincia. Linderos: al Norte, con propiedad de la testamentaria de Manuel Sánchez, calle de por medio; al Sur, con ídem de Telesforo Zamora; al Este, con ídem de Vicente Campos, hoy de José Muñoz, calle de entrada al del señor Telesforo Zamora de por medio; y al Oeste, con ídem de Manuel Garita, ahora de José María Esquivel. Valorado en cuatrocientos ochenta pesos. Terreno de un tercio de manzana, situado en el distrito de San Isidro, número cuarto del cantón primero de esta provincia. Linderos: al Norte, propiedad de José Asunción Araya; al Sur, con ídem de Agustín Arce, hoy de Ramón Villalobos, calle en medio; al Este, con ídem de la testamentaria de Juan Campos; y al Oeste, con ídem de Ramón Vargas, hoy de Joaquín Ramírez. Valorado en ochenta pesos.—Pertenece á la testamentaria de Juan Campos y Gómez, y se venden de orden de este Juzgado á solicitud de partes, previa información de necesidad, para el pago de costas y disposiciones testamentarias de dicho causante.—Se admiten propuestas arregladas.

Juzgado árbitro testamentario.—Heredia, veintisiete de marzo de mil ochocientos ochenta y seis.

JOSÉ BENAVIDES.
Agapito Zumbado.—Joaquín Sáenz E.
3 v. 1.

JOSÉ GREGORIO TREJOS, Juez civil y de comercio en 1.ª instancia de la provincia de Cartago.

A los señores Santiago Ruiz y Hermano se hace saber que en las diligencias sobre reconocimiento de documento solicitadas por los señores Mestre, Peralta y C^a, ha recaído el auto que dice: Juzgado de primera instancia civil, Cartago á las dos de la tarde del día diez y ocho de marzo de mil ochocientos ochenta y seis. Citese por segunda vez á los señores Santiago Ruiz y Hermano para que á las doce del día veinte de abril próximo entrante se presenten en este despacho á practicar el reconocimiento solicitado. Hágase saber esta providencia á los enunciadlos señores Ruiz y Hermano, por medio de edicto que se publicará en el Diario Oficial. José Gregorio Trejos.—Alejandro Zelaya, Secretario.

Es conforme.
Dado en la ciudad de Cartago á las doce del día veinte de marzo de mil ochocientos ochenta y seis.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

ALEJANDRO ZELAYA,
Secretario.

A las doce del día catorce de abril próximo, se ha de rematar en la puerta de la oficina de este Juzgado y en el mejor postor, libre de gravámenes é inscrita debidamente en el Registro de la Propiedad, una casa de habitación de quince varas de frente y siete de fondo, dividida en sala, dos cuartos, corredor y cocina, pared de adobes, madera labrada, cubierta con caña y teja, ubicada en un terreno de manzana y media de extensión poco mas ó menos, superficie plana, cultivado parte de café y parte de caña de azúcar, situado todo en el cantón de San Rafael de esta provincia, lindante al Norte, casa y solar del señor José Brenes, calle pública en medio; Sur, ídem del señor Juan Santos Barquero; Este, terreno de los señores José María y Joaquín Ramírez; y Oeste, ídem del expresado señor Joaquín Ramírez. Valorada en cuatrocientos diez y siete pesos, cincuenta centavos. Pertenece esta finca á la sucesión de la señora Florencia Hernández y Camacho, y se vende para pagar cantidad de pesos que adeuda dicha sucesión al Banco Herediano. El que quiera comprarla preséntese y se le admitirá la postura que haga siendo arreglada.

Juzgado civil en 1.ª instancia por ministerio de ley.—Heredia, marzo 27 de 1886.

EUSTAQUIO PÉREZ.

Pablo Benavides, Manuel Fonseca.
3 v. 1.

A las doce del miércoles siete de abril próximo entrante, remataré en el mejor postor y en la puerta de esta oficina, el derecho equivalente á ochocientos ochenta y seis pesos, proporcional á mil cien pesos en que fué valorado para su adjudicación un terreno plano, de figura cuadrada, cultivado de café, como de cinco cuartos de manzana, situado en el barrio de Mercedes, distrito sexto del primer cantón de esta provincia. Linderos: Norte, terreno del señor Enrique Rodríguez calle en medio; Sur, ídem del señor Antonio Miranda; Este, calle en medio, ídem de Juana Hernández y Juan Campos; y Oeste, potrero de la mortuoria de Pedro José Mena.—Pertenece á la mortuoria de los esposos Máximo Elías Mena y Delgado y Rafaela Camacho y González, que fueron de este vecindario en el distrito de Mercedes, mayor de treinta años y agricultor el varón; mayor de veintidós años y de oficio doméstico la mujer.—Lo hubo el causante señor Mena, por herencia de su finada madre Juana Delgado y está inscrito sin gravámenes en el Registro de la Propiedad, tomo ciento cincuenta y dos, folio doscientos diez y nueve, bajo el número nueve mil seiscientos ochenta y dos "Oriental", inscripción número dos, y se vende tasado en trescientos cincuenta pesos, justificada la necesidad, y previas las formalidades de ley para facilitar la divisa.—Quien quisiere hacer propuesta ocurra que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado 2.º constitucional.—Heredia, marzo 24 de 1886.

J. FCO. FONSECA.
Arturo E. Pupo.—J. R. Trejos.
3 v. 1.

A las doce del día quince de abril próximo, en la puerta de este Juzgado, substaré en el mejor postor, un terreno situado en el pueblo de Cot, distrito cuarto de este cantón, constante de una manzana cinco mil doscientas cincuenta varas cuadradas, que linda: Norte, terreno de Victoriano Guzmán, camino en medio; Sur, ídem de Manuel Pérez y José María Rivera; Este, ídem de Cayetano Rivera, camino en medio; y Oeste, confluencia de las quebradas Pasquí y País. Valorado en cuarenta pesos. Pertenece al señor Manuel Pérez Pérez, y se vende para pagar cantidad de pesos que adeuda al Municipio de este cantón, porque se le ejecuta.—Quien quiera hacer postura, que ocurra. Juzgado de Hacienda Municipal de Cartago, á las dos de la tarde del día veinti-

cuatro de marzo de mil ochocientos ochenta y seis.

ISMAEL ALVARADO.

Antonio Castillo.—L. Camaño.
3 v. 1.

En el mejor postor, en este Juzgado y á las doce del día cinco del entrante mes de abril, remataré un terreno situado en "Palomo," distrito cuarto, cantón segundo de esta provincia. Lindante: al Norte, terreno de Francisco Valerín y Concepción Castillo; al Sur, con el río del "Palomo;" al Este, con terreno de Atanasio Gutiérrez; y al Oeste, con ídem de José María Guzmán. Consta de diez manzanas ocho mil varas cuadradas; hipotecado al Municipio del Paraíso por ciento ochenta y tres pesos sesenta centavos, y vale ciento cincuenta pesos. Pertenece á la mortuoria de Ciríaco Coto y Francisca Segura, y se vende para el pago de deudas y costas.

Alcaldía tercera constitucional.—Cartago, marzo veintinueve de mil ochocientos ochenta y seis.

VÍCTOR ROBBIO.

Juan Luna Quirós.—Franco Castillo.
2 v. 1.

Se citan con nueve días de término á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por muerte de la señora Manuela Chaves y Guzmán, que fué mayor de cuarenta años, viuda, de oficios domésticos y vecina del Laberinto de esta ciudad, para que se presenten en este Juzgado á deducir el que tengan en la mortuoria respectiva á que he dado principio.

Juzgado primero constitucional de la ciudad de San José.—29 de marzo de 1886.

INOCENTE MORENO.

Antonio Segura.—Franco Solano M.

El que por algún título se considere con derecho á los bienes dejados por la causante Casimira Jiménez Cedeño de Vargas, que fué vecina del Sanjuanillo de la villa del Naranjo, dentro de nueve días preséntese á deducirlo en la mortuoria que estoy tramitando.

Juzgado árbitro testamentario.—Grecia, marzo veintisiete de mil ochocientos ochenta y seis.

JOSÉ JIMÉNEZ.

José Lizano.—Ed. Maroto.

REGIMEN MUNICIPAL.

Artículo 10 de la sesión celebrada por la Municipalidad del cantón de San José, el día 10 de marzo de 1886.

"El señor Gobernador de la provincia informó: que á consecuencia de haberse presentado varios casos de fiebre tifoidea en el barrio de San Juan de Dios de Desamparados, y de haber informado los médicos mandados á reconocer esta epidemia, que el hecho de lavar en las fuentes de agua potable la ropa de los enfermos atacados por dicha fiebre, puede infestar las poblaciones que hacen uso de las mismas fuentes, dispuso nombrar tres guardas más con el encargo de vigilar constantemente que se conserve la pureza de las aguas de las acequias de Torres y Tiribí, y de impedir que las que se empleen en el lavado se mezclen con las aguas destinadas al uso de los habitantes de esta ciudad. Se discutió la exposición anterior, y atendido el acierto é importancia del procedimiento de que se ha dado cuenta,

Se acordó:

Aprobar la medida dictada por el Gobernador, y autorizar á este funcionario para asignar á los guardas nombrados, el sueldo correspondiente. Comuníquese al Tesorero.

Artículo 12—de la misma sesión: "A propuesta del señor Gobernador de la provincia, y atendida la necesidad de continuar la composición de las calles de esta capital,

Se acordó:

Autorizar á este funcionario para macadamizar por cuenta del Tesoro Municipal, el trayecto de la calle de la Universidad comprendido entre las calles del Laberinto y de la Soledad. Comuníquese al Tesorero."

ES COPIA.

Secretaría de la Municipalidad de San José, á 30 de marzo de 1886.

ANSELMO CÉSPEDES.

POLICIA.

LAS BOTICAS DE SERVICIO PÚBLICO RE LA PRESENTE SEMANA, SON LAS SIGUIENTES:

- San José.—La del Mercado.—Calle del Teatro.
- Alajuela.—La del doctor don Carlos J. de Silva.
- Cartago.—La Central de don Carlos Sancho.
- Heredia.—La del doctor don Juan Z. Flórez.
- Puntarenas.—La del doctor don Nazario Toledo.
- San Ramón.—La de don Pedro de Urrutia.
- Santo Domingo.—La de "Santo Domingo."
- Liberia.—La del Ldo. don Toribio Rojas.
- Naranjo.—La de don Antolín J. Chinchilla.
- Atenas.—La de don Guillermo Esquivel.
- Grecia.—La de "Grecia."

SECCION DE AVISOS.

CLUB INTERNACIONAL.

De acuerdo con los nuevos estatutos, se convoca á los socios propietarios, para una reunión que tendrá lugar en el salón principal del establecimiento, á las 7 p. m. del 3 del entrante abril. El objeto principal es de formar la nueva Junta Directiva.

Se conocerá además de otros asuntos de administración interior que demandan urgente resolución.

San José, marzo 25 de 1886.

J. R. MATA,
Sria.

3 v. 1.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

A contar del día cinco inclusive del mes de abril entrante, el despacho de la correspondencia se cerrará á las dos y media de la tarde, hasta cuya hora se recibirán las cartas que se presenten. En cuanto á las encomiendas é impresos, como quiera que deben pesarse y acondicionarse especialmente, tan sólo se recibirán hasta las dos de la tarde; pasada esta hora se dejarán para el correo siguiente.

En los días festivos el despacho se cerrará á la hora acostumbrada (2 p. m.)

San José, marzo 30 de 1886.

M. G. ESCALANTE.

LOTERIA.

Vendo billetes para el sorteo del once de abril próximo (fecha memorable del año 1856.)

Tres mil pesos se pondrán á la suerte. Remítire á las provincias los números que se me pidan, libre de porte.

San José, marzo 30 de 1886.

J. TEODORICO QUIRÓS.

12—v.—1.

AVISO.

Para el archivo de impresos de los Ministerios, se necesitan con urgencia las colecciones de Gacetas Oficiales de 1850 á 1852.

Las personas que deseen vender estas colecciones, pueden ocurrir al infrascripto.

San José, 29 de marzo de 1886.

BERNABÉ QUIRÓS,
Archivero.

\$ 10 de gratificación.

Al que me presente ó dé noticia cierta de una mula desaparecida de mi potrero de esta villa á principios de enero próximo pasado. Es parda, entrefina, de regular tamaño y marcada en la paleta, lado de montar, con una F mayúscula y una q minúscula, pegadas.

Grecia, 27 de marzo de 1886.

GREGORIO ROJAS.

3 v. 1.

AVISO.

Vendo en lotes ó el todo hasta seiscientas manzanas de terreno, parte inculta, con muy buenas maderas de construcción, y parte de potrero, en el punto llamado "Sarchí de Grecia."

Para precio y condiciones dirigirse á Francisco Otoyá ó Miguel Valenzuela.

San José, 24 de marzo de 1886.

FRANCISCO OTOYA.

6 v. 1.

MUSICA.

Música de baile á pequeña y grande orquesta. Marchas, Polkas, Paso-dobles para banda militar. Romanzas y duos con acompañamiento de piano. Escenas cómicas para colegios.—Tríos clásicos, Orpeón, Métodos de violín, clarinete, pistón, etc. de venta en la Librería Parisiense.

Escuela Normal de San José.

AVISO.

A las diez de la mañana del lunes cinco de abril próximo, comenzarán las clases en este establecimiento.

San José, 30 de marzo de 1886.

El Director,
LUIS SCHOENAU.

Aviso importante.

Acabo de recibir el primer envío de las famosas máquinas de coser, de dos pespunte

"DAVIS"

Reconocidas como las mejores que existen en la actualidad, y las que tienen mayor número de accesorios para hacer preciosidades.

PRECIOS FIJOS.

Nº 4 de 2 gavetas \$ 60-00

Nº 8 " 4 " " 65-00

G. ANDRE,

Único Agente para Costa-Rica.

Marzo 30 de 1886.

20 v. 1.

CUARENTA DIAS DE AYUNO!

Para los gustos más delicados y para sus marchantes tiene

LA MARINA

los artículos siguientes:

ACEITE refinado, español é italiano, en latas y en cajas de 12, 24, 48 y 96 botellas.

ACEITUNAS Reinas y Manzanilla.—**ALMENDRAS**.—**AVELLANAS**.—**ANISADO DEL MONO**.—**ANISETE**.—**ANCHOSAS** y **ARENQUES**.

BACALAO imperial de Escocia.

CARNES y **PESCADOS** CONSERVADOS, el surtido más variado y completo y de las mejores fábricas del mundo.—**CIRUELAS** pasas, **CONFITURAS** y **CONFITES** de muchas clases.—**CHARTREUSE** legítimo.

COGNAC regular á finísimo, de varias marcas, en cajas y barriles.—**CERVEZA** negra de estrella, **SAN LUIS** y la renombrada **CHAMPAGNE Beer**, **CHAMPAGNE Clicot**, legítimo.

DÁTILES al menudeo y en cajitas.

FÓSFOROS legítimos, de alcanfor, contramarca "Globo," dos tamaños.—**FRUTAS** en su jugo, en almíbar y en cognac.—**FIDEOS** frescos de todas clases.

GARBANZOS del Saucó.—Gran surtido de **GALLETAS**.

MOSTAZAS.—**NUECES**.—**PASAS** de Málaga.—**QUESOS**.—**SALSAS**.—**PAPEL** de fumar y para envolver.

VINOS en barriles y cajas: Españoles, Franceses y de California, gran variedad de clases.—Y otros muchos artículos de la mejor calidad y á precios cómodos.

6 v. 5.

San José, 24 feb. 1886.

AVISO.

A las doce del día catorce de abril próximo, se rematarán en la puerta principal de esta oficina, en el mejor postor, las mercaderías que á continuación se expresan, por estar vencido el término de depósito que la ley permite.

Marcas.	Nº	Bultos.	Contenido.
V. L.	$\frac{2}{73}$	2	Grasa.
$\frac{S_1 M}{F. W. H.}$	$\frac{S_1 B}{R. K. N.}$	1	Máquinas para desgranar maíz.
	137	1	Aceite.
R. A.	$\frac{S_1 A}{J. D.}$	1	Impresos.
	10	1	Fósforos.
$\frac{S_1 M}{S_1 M}$	$\frac{S_1 A}{S_1 A}$	57	Escobas sueltas.
	$\frac{S_1 A}{S_1 A}$	2	Rollos alambre para cercas.
$\frac{S_1 M}{S_1 M}$	$\frac{S_1 A}{S_1 A}$	1	Clavos para techos.

También se rematará en el lugar, día y hora indicados, por renuncia y con autorización de su dueño, una caja P. T. nº 2, conteniendo cajitas de cartón vacías, para rebozos.—El que quiera hacer postura, ocurra.

Administración General de Aduanas.—San José, marzo 22 de 1886.

6 v.—2.

J. A. QUIRÓS.

AVISO.

Mercado de San José.

A quienes interese hago saber: que habiéndose extraviado la acción número 1,574 perteneciente á doña Micaela de Brenes, de acuerdo con lo dispuesto por la junta general de accionistas, se cita á los que se creen con algún derecho á la acción indicada, en la inteligencia de que si no comparecen dentro de treinta días contados desde hoy, se procederá á su reposición, quedando sin efecto la primera.

San José, enero 12 de 1886.

THOMAS H. PENNY,
Admor.

30.-v.-30.

MODISTA FRANCESA.

Se ofrece á las señoras y señoritas de esta culta sociedad.

Catedral-24 bajo.

MME. ADELE BERNARDET.

B. Calsamiglia vende por mayor

Y MENOR.

Sombreros de pita acabados de recibir de todos tamaños y calidades.
Harina de California.
Cacao de Guayaquil.
Hachas y cuchillos "Collins".
Un clasificador de "Penney".
Dos camiones y carretas de rayo.
Sacos vacíos para café.
Diciembre 10 de 1885.

30. v. 27

AVISO.

Un curso complementario y superior se abrirá en la Escuela Modelo Graduada anexa á la Normal, para niños de 13 á 14 años.

Este curso tendrá especialmente por objeto dar á los niños que hayan terminado sus estudios primarios, un complemento general de instrucción, preparándolos así á la vida práctica, al comercio y á la industria.

Se dará sobre todo grande importancia á los estudios de las ciencias naturales, las matemáticas y á las lenguas vivas (inglés, francés y alemán.)

La matrícula para este curso queda abierta desde hoy hasta el 29 del corriente, todos los días hábiles de las 7 de la mañana á las 4 de la tarde. (Calle de la Universidad, número 22.)

San José, marzo 16 de 1886.

LUIS SCHOENAU,
Director General.

AVISO.

ESCUELA NORMAL MODELO DE SAN JOSÉ.

Las clases del curso complementario y superior abiertas para niños de 13 á 14 años, principiarán el lunes 29 de marzo, á las 10 de la mañana.

El Director,
LUIS SCHOENAU.